

## RESEÑAS

**ALVAREZ VAZQUEZ, J.A.:**

*Los diezmos en Zamora (1500-1840)*

Ed. Colegio Universitario de Zamora-Universidad de Salamanca. Zamora, 1984.

318 págs.

Hace tan sólo veinticuatro años la institución decimal —el diezmo—, una de las figuras básicas de la economía de Antiguo Régimen, era tema prácticamente desconocido para nuestra historiografía. Por suerte, la situación hoy día es muy otra. Desde finales de la década de los sesenta y principios de la siguiente este campo de investigación ha ido ganando una serie de adeptos que, arrastrados quizás —a la vez que guiados— por la vecina escuela francesa, han sabido desarrollar una adecuada metodología capaz de extraer el máximo provecho de las abundantes fuentes de que disponemos; G. Anes, A. García Sanz, L.M.<sup>a</sup> Bilbao, E. Fernández de Pinedo, A. Eiras Roel, etc... son algunos de nuestros historiadores que han contribuido a sacarnos de aquella ignorancia.

El estudio del diezmo como indicador de la evolución de la producción agraria, por una parte, y como institución en sí misma, por otra, son las dos tendencias de trabajo que pueden detectarse claramente en el conjunto de la investigación existente al respecto. Sin embargo, raras veces tales tendencias suelen desarrollarse de una forma aislada y menos aún equilibrada. Por lo general, los estudios decimales prefieren fundirlas como medio para lograr una mejor comprensión del hecho económico que se pretende analizar; el producto resultante siempre se ve dominado por el análisis de la coyuntura agraria, quedando un tanto desdibujadas las razones vitales de la institución.

Es este contexto historiográfico aparece ahora, unos años después de ser escrita por primera vez, la obra de José Antonio Álvarez Vázquez. Premiada en la primera convocatoria para trabajos de investigación sobre temas zamoranos que el Colegio Universitario de Zamora hace en 1983, viene a ser una aportación fundamental no sólo para esa historia decimal a que nos acabamos de referir, sino también para la historia de la ciudad y provincia de Zamora en los tiempos modernos de la que muy poco sabemos aún. Sin embargo, cuantos tuvimos la posibilidad de conocer su magnífica tesis doctoral, no podemos por menos que lamentar la fragmentación sufrida por el texto original y, al tiempo, que esta publicación se haya limitado al estudio de la institución decimal, aspecto muy interesante sin duda, pero no menos que aquellos otros que se referían, por ejemplo, a la renta territorial, la venta de granos, el transporte, el crédito eclesiástico, etc...<sup>1</sup>.

Esta fragmentación, no obstante, no devalúa en lo más mínimo la calidad de este trabajo cuya reseña nos ocupa.

Una de esas raras ocasiones en que la institución decimal se convierte en objeto central y único de investigación es la que aquí se nos presenta. Como ya se indica desde las primeras

<sup>1</sup> Parte de aquel trabajo original nos ha sido dado a conocer a través de artículos como, por ejemplo: "El memorial del estamento eclesiástico en 1691 sobre la baja de la tasa de interés en fueros y censos". *Hispania*, XXXVIII, n.º 139, 1978, pp. 405-435; "Molinos harineros y economía del Antiguo Régimen: Las aceñas del Cabildo de Zamora (1500-1841)". *Studia Zamorensia*, n.º 2, 1981, pp. 85-115; y "Evolución de los arrendamientos agrícolas de 1450 a 1850 en Zamora", en *Congreso de Historia Rural. Siglos XV al XIX*. Madrid, 1984, pp. 613-623.

páginas del libro, la “historia interna” del diezmo constituye el objetivo de este estudio. Y no precisamente porque la coyuntura agrícola que este *impuesto* podría revelar carezca de interés, sino tan sólo como la opción personal de un investigador para quien el diezmo es también un indicador social “tanto en la evolución histórica del mismo como institución, cuanto en manifestarse a través de ésta el comportamiento económico de todos los grupos sociales directamente relacionados con él, particularmente los eclesiásticos” (pág. 153).

La obra se articula en dos grandes partes: una primera dedicada al estudio de los componentes legales de la referida institución, y una segunda, más breve, que tiene por objeto el análisis de los arrendamientos decimales como forma de administración de una parte de las rentas capitulares. Una introducción ágil y acertada donde se analizan las fuentes y el medio geográfico, un brevísimo epílogo y una serie de apéndices completan el resto de las páginas.

A partir de su lectura, un hecho parece más que evidente: durante todo el Antiguo Régimen nadie parece discutir el “carácter divino” de la obligación de dezmar o la obligación moral (espiritual/temporal) del pago del diezmo; el Viejo y el Nuevo Testamento aportan las razones pertinentes para justificar ese pago. Campesinos, labradores, ganaderos, etc... son conscientes de esa obligación en cuanto que “Mandamiento divino de la Iglesia”, y en cuanto que la atención espiritual que reciben del clero exige contraprestaciones materiales.

Sin embargo, apenas si existía una legislación, civil o eclesiástica, capaz de respaldar jurídicamente tales derechos de percepción. Sólo la tradición, las costumbres y las concordias entre interesados constituyeron un principio legal al que poder acudir cuando se entablaba algún tipo de disputa. Un derecho tal “consuetudinario” era, entonces, algo totalmente imposible de legislar de una forma definitiva. Así pues, conocer esas costumbres y concordias tenía que ser un objetivo fundamental de este estudio, sobre todo desde el momento en que aquellas se convertían en prueba legal sobre la que se apoyaba todo criterio de propiedad. Sólo una fuen-

te, relativamente abundante en los archivos eclesiásticos, pudo ser capaz de proporcionar a nuestro autor cuanta información sobre ese derecho precisaba: los pleitos decimales. Su adecuada utilización desgranando información tras información, es para nosotros uno de los logros más interesantes de este trabajo.

En torno a estos pleitos se articula la práctica totalidad del primer capítulo (“Diezmos y agricultura”). Apoyándose en la práctica jurídica que su estudio revela, y en la escasísima legislación existente (Constituciones Sinodales), José Antonio Alvarez va dando respuesta a cuantas cuestiones fundamentales para una mejor comprensión del impuesto decimal se le plantean: lugares de decimación, nombramiento del cogedor de diezmos, modos de dezmar, formas de reparto entre receptores, etc... quedan así absolutamente clarificados a lo largo de este primer capítulo.

La práctica arrendataria del Cabildo zamorano —“diezmos arrendados”— ocupa la segunda parte de esta obra. Los orígenes y condiciones del arrendamiento, y los diversos sistemas de administración decimal utilizados quedan bien explicados aquí. A través de ello, poco a poco se nos va descubriendo la enorme importancia que el arrendamiento toma durante los siglos XVI, XVII y XVIII no sólo como medio de gestión de las rentas decimales, sino también como instrumento básico en el conjunto de la organización socioeconómica del Antiguo Régimen.

Ahora bien, el acceso directo que hasta los mismos productores de granos se posibilitaba con esta práctica del arrendamiento, siempre favoreció la realización de especulaciones de muy diverso género de las que el Cabildo no quiso quedarse al margen en ningún momento. El detenido análisis de contabilidades y actas capitulares que nuestro autor hace muestra cómo su política económica se basó fundamentalmente en una adecuación continua a la cambiante coyuntura con el único fin de obtener los mayores ingresos posibles, aun a costa de las haciendas de labradores o arrendatarios. Una sabia alternancia entre arrendamiento y administración directa hacía posible el logro de tales

objetivos económicos, al tiempo que nos descubre a una institución eclesiástica concedora de los mecanismos del mercado y de la venta directa y negocios del grano.

Cuatro apéndices estadísticos referidos a la organización decimal en Zamora, diezmos arrendados por el Cabildo, diezmos y prometidos, e ingresos de “pilas de fábrica” concluyen este trabajo dejando, así, una puerta abierta —como el propio autor nos indica— para cuantos puedan sentirse interesados por el estudio de la coyuntura de la producción agrícola que este cúmulo de datos hace posible.

Solidez y acertada base documental serían, pues, las características fundamentales de esta obra que, por otra parte, pensamos puede llegar a resultar excesivamente “técnica” para quienes la historia de los hechos e instituciones económicas no constituye un objeto preferencial de estudio. No debemos olvidar, sin embargo, que estas páginas no fueron en su momento sino preliminares básicos —ahora, quizás, fuera del contexto para el que fueron concebidos— para poder llegar a entender el complejo comportamiento “material” de una institución (el Cabildo Catedral de Zamora) de gran peso social y económico en la vida local y comarcal.

José Carlos Rueda Fernández

### GEORGE H. WILLIAMS

“*La Reforma Radical*”. Traducción de Antonio Alatorre  
México, Fondo de Cultura Económica, 1983 (primera edición en inglés, Filadelfia, The Westminster Press, 1962)

En 1973 se tradujo al italiano una obra del historiador checo Josef Macek titulada “*La Riforma Popolare*”<sup>2</sup>. Esta obra, todavía no tra-

<sup>2</sup> J. Macek “*La Riforma Popolare*” Firenze, Sansoni, 1973.

ducida al español, forma parte de una línea investigadora constante en el profesor Macek de la cual los lectores españoles conocen algunos resultados desde hace algún tiempo<sup>3</sup>.

Si hacemos de entrada referencia a la obra de Macek es porque existen no pocas concomitancias entre “*La Riforma Popolare*” citada y la investigación del profesor Williams que hoy reseñamos y también porque el investigador checo, que escribe unos diez años después de la publicación de la primera edición del libro del norteamericano lo conoce muy bien.

Desde una posición historiográfica y política inequívocamente marxista, el profesor Macek subraya que lo característico de lo que llama Reforma Popular es el hecho de que sus miembros han sido considerados como herejes por las Iglesias establecidas —católica o protestantes— y por el Estado en cuanto que estos cristianos eran vistos “como opuestos a la Iglesia, al Estado y a la sociedad...” (p. 1).

Consiguientemente, aun sin dar una definición de “Reforma Popular” —los historiadores marxistas y no marxistas coincidirán en lo lábil e inaprehensible de los contornos de las distintas interpretaciones del cristianismo surgidas dentro de las acotaciones del término— nos dice que ésta “niega no sólo la Iglesia Católica sino también las Iglesias Evangélicas y protestantes y toda la Reforma oficial, propugnando modificaciones radicales en la fe, en la religión, en la Iglesia y en la sociedad” (p. 3). Por consiguiente la separación entre la Reforma Magisterial —término usado para designar a la Reforma oficial y que Macek toma prestado de G.H. Williams, como afirma él mismo— y la Reforma Popular es no sólo de contenido dogmático y eclesiológico sino también social, en cuanto que los miembros de la última “provenían en su mayoría de los estratos sociales inferiores: en el campo eran reclutados entre los siervos de la gleba y los pobres; en la ciudad en-

<sup>3</sup> Son varias las obras de Macek que se han traducido al español. La primera de ellas lo fue, si no nos equivocamos, en 1967. Se trata de “*¿Herejía o Revolución? El movimiento Husita*”, Madrid, Ciencia Nueva, 1967.

tre los pequeños artesanos. El papel primordial de estos estratos sociales nos permite llamar Reforma Popular a la Reforma Radical” (p. 3). Ahí, las divergencias entre Macek y Williams son profundas pues frente a la identificación de ambos términos hecha por el primero se levantará la interpretación específica del segundo.

Si hemos dedicado estas breves líneas a Macek es porque el profesor checo conoce a la perfección la obra de Williams, cuya primera edición es, no lo olvidemos, unos diez años anterior a su propio libro. Las divergencias entre ambos autores son evidentes, a la hora de enfocar el mismo problema. Pero también lo son las coincidencias. Macek escribirá que “Williams... ha concebido la Reforma radical en clave esencialmente religiosa... Tiene aspectos indudablemente positivos... pero conduce también a interpretaciones unilaterales; sobre todo los aspectos socio-económicos y políticos del movimiento han quedado marginados o completamente excluidos del cuadro. No obstante, “La Reforma Radical” es hoy la mejor obra disponible sobre esta temática y está destinada a ser por mucho tiempo el punto de partida y la base de toda investigación posterior” (p. 49).

En 1983, con más de veinte años de retraso respecto a la primera edición inglesa, nos llega al fin la traducción —magnífica desde cualquier punto de vista, como de Antonio Alatorre— de la obra de Williams. Hay que decir que el autor ha participado en esa primera edición española corrigiendo y aumentando el texto primitivo y rodeándose de colaboradores que pudieran completar los aspectos relacionados con la problemática en nuestro país. Así vemos como el profesor José C. Nieto ha revisado y ampliado la sección 3 del capítulo I y las 3 y 5 del capítulo XXI.

El libro consta de un breve prefacio, una introducción sumamente importante para la lectura del libro por cuanto en ella se trazan las líneas metodológicas y epistemológicas que el autor ha seguido, y XXXIII capítulos más una “Addenda” bibliográfica que viene a engrosar la ya de por sí impresionante bibliografía que Williams ha manejado y que está ubicada en las primeras páginas del libro.

Desde el punto de vista cronológico, el libro estudia la problemática de la Reforma Radical entre 1517 y 1571, con cierta flexibilidad en los límites, sobre todo en lo que a la última fecha se refiere.

“La Reforma Radical” es un libro escrito “desde dentro”, por cuanto su autor pertenece él mismo por formación y creencias a una de las corrientes que nacieron históricamente de esta radicalización de la Reforma.

Aun coincidiendo con la visión de Macek sobre el término Reforma Radical, para el profesor Williams esta coincidencia no deja de ser un tanto episódica porque, efectivamente, bajo esta oposición a cualquier ortodoxia —católica o reformada— no ve tanto la consecución de determinados objetivos sociales cuanto el desarrollo de las fuerzas espirituales liberadoras, sí, pero profundamente individuales e individualistas —como dirigidas a la consecución de la salvación personal del cristiano— que se fueron desarrollando desde la Baja Edad Media y a las que el Renacimiento y la reforma de Lutero y sus secuelas dieron nuevo empuje: “...la Reforma Radical fue a la vez neomedieval, restauracionista y sin embargo escatológica —a la vez católica y protestante—...” (p. 4).

Es evidente que el profesor Williams no ignora las implicaciones sociales que la problemática conlleva. En la p. IX del Prefacio se hace eco de la cuestión, aunque brevemente: “La Reforma Radical, llamada a veces Ala Izquierda de la Reforma...”, pero apuesta por la interpretación “desde dentro” de la problemática, frente a los historiadores marxistas o simplemente aquellos otros que contemplan el problema desde fuera: “Los investigadores neutrales en cuanto a lo religioso y los historiadores marxistas que trabajan sobre los mismos materiales, han aportado también sus propios presupuestos y han quedado también atrapados en la visión esquemática convencional” (p. 5).

Nos encontramos, así pues, de nuevo ante el cúmulo de problemas que se presentan a la hora de enfocar correctamente los problemas religiosos e ideológicos del pasado, tan difíciles de solventar para los historiadores de hoy quizá no tanto en sus consecuencias políticas, so-

ciales o incluso doctrinales cuanto en sí, en su índole y en cuanto a la manera en que fueron vividos puntualmente por las sociedades en cuyo seno se gestaron y desarrollaron.

Sin embargo esta problemática no es nueva y hace tiempo que grandes historiadores se enfrentaron con ella, empezando por los trabajos pioneros de un Lucien Febvre hace más de medio siglo y continuando, desde luego bajo una perspectiva metodológica completamente distinta hasta algunos autores de hoy como Carlo Ginzburg. No queremos decir con ello que una investigación centrada sobre lo doctrinal tenga, ni por supuesto deba, que prescindir de la problemática social o política ni viceversa. Ahí están los trabajos de C. Ginzburg para demostrar lo contrario. Sin embargo es cierto que con demasiada frecuencia ambas líneas han ido si no por separado sí en clara posición de subordinación según los intereses de cada autor. De ahí que si el profesor Williams encuentra esquemática la posición de la historiografía marxista ésta, por boca de Macek, encuentra igualmente «unilateral» la posición de Williams y eso porque centrándose únicamente en el contenido doctrinal de la Reforma Radical se cae de nuevo en el peligro de convertir dicha Reforma Radical en otra Reforma Magistral contra la que precisamente surgió aunque sean distintos los maestros y distinta la práctica de la religión reformada.

Si la Reforma Radical es enfocada desde presupuestos eminentemente de contenido espiritual es evidente que fue “impulsada por dos urgencias relacionadas entre sí: la de restaurar el cristianismo primitivo y la de preparar el mundo para la inminente venida del Reino de Dios” (p. 941). Pero cabe preguntarse, desde luego, qué significa el «Reino de Dios» para un cristiano que usaba esta expresión desde posiciones extra-ortodoxas o heterodoxas en los siglos XV y XVI y, evidentemente, nos encontraríamos en seguida con que se había llenado de contenidos también sociales y políticos.

Del mismo modo, es cierto que la «libertad del cristiano» no fue patrimonio de ningún estamento social en exclusiva. De ahí que, efectivamente, la Reforma Radical, entendida co-

mo elaboración personal del cristianismo no sólo frente a Roma sino también frente a la propia Reforma de los Maestros tuviese “toda clase de partidarios: labriegos y príncipes, artesanos y aristócratas, señoras devotas y humanistas desilusionados” (941). Pero es no menos cierto que la plasmación práctica de este conjunto de creencias y prácticas que englobamos bajo el término de Reforma Radical, podrá ponerse en práctica o no, podrá desarrollarse plenamente o no, dependiendo en todo momento de la situación de las fuerzas sociales y los límites que concedía el poder en cada situación. No queremos decir, no obstante, que el profesor Williams no sea consciente de esto pero sí que sus intereses están fijados de manera muy especial en el estudio del contenido ideológico de las diversas formulaciones del cristianismo surgidas dentro de estos tenues límites de lo que se viene llamando Reforma Radical.

Baltasar Cuart

**INFANTE MIGUEL-MOTTA, Javier:**  
*El Municipio de Salamanca a finales del Antiguo Régimen (Contribución al estudio de su organización institucional)*  
Editado por Publicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, Salamanca, 1984, 429 páginas.

“...puede concebirse el proceso de desenvolvimiento histórico de los grandes municipios castellanos entre los siglos XIII y XVIII ...desde su conceptualización como «señoríos urbanos» o «señoríos» que atraviesan por fases diversas en su evolución”. (págs. 18-19). Con esta cita se puede dar a entender de forma explícita el punto de partida, los presupuestos teóricos y metodológicos, concebidos como hipótesis de trabajo, de los cuales arranca el autor. A partir de ahí, el libro nos describe, de manera ex-

haustiva, la estructuración jurídico-administrativa, institucional, del Municipio salmantino en el s. XVIII. En efecto, Corregidores, Alcaldes Mayores, Regidores, Alguaciles, Oficiales, Sexmeros, Diputados del Común, Síndicos Personeros y Alcaldes de Barrio van pasando a través de las páginas de este libro, junto con sus atribuciones, competencias, modalidades de elección o nombramiento, con la normativa y disposiciones, en fin, que rigen el funcionamiento de tales instituciones.

Sin embargo, y esto es lo interesante, el autor no se queda ahí. Soslayando la tentación fácil de hacer un estudio meramente «institucional», en el sentido más estrecho y restrictivo del término, intenta abordar esa otra problemática que subyace a ese entramado de principios y formulaciones jurídico-administrativas. Es decir, en primer lugar, verificar el nivel de cumplimiento, en la práctica, de la normativa legal, contrastar el contenido y disposiciones de esta normativa con el funcionamiento efectivo del Municipio salmantino. Y de ahí, inevitablemente, pasar a examinar qué personas, qué grupos sociales controlan el Consistorio, a través de qué medios, y a qué juego de intereses responde tal control del Municipio. Lo que se trata de desbrozar, en suma, es el papel jugado por el Municipio en la sociedad salmantina de finales del Antiguo Régimen, yendo más allá de ese nivel teórico, reflejado en esa normativa

jurídico-administrativa, para detenerse también en el funcionamiento real y efectivo del Consistorio.

Así, por ejemplo, el autor intenta llegar a una caracterización socio-económica de los Regidores, y, tras manejar abundantes datos y documentación, concluye que, si bien la mayoría de los Regidores, salvo alguna excepción, “...no pertenecían a los sectores hegemónicos de la clase feudal en su vertiente laica y eclesiástica...” (pág. 60). “...la ausencia de individuos que tienen la fuente prioritaria de sus ingresos en las actividades comerciales y artesanales...”, así como “...la propiedad de la tierra y su reproducción a través del mayorazgo así como la obtención de rentas mediante la extracción del excedente producido por el trabajo de los campesinos, permiten situar a estos individuos entre los estratos inferiores de la clase feudal” (pág. 62).

En este mismo sentido, resultan particularmente esclarecedores los capítulos dedicados a las cuestiones del mercado urbano y de abastos, y a la hacienda municipal.

Añadir, finalmente, que el libro ofrece un variado apéndice documental y un anexo con abundante aparato estadístico y gráficos que ilustran, apoyan y complementan lo afirmado en los capítulos precedentes.

L. Carlos García Figuerola